



AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento
RHH17I001I

Código de Expediente
RHH/2023/4

Fecha y Hora
02/02/2023 10:46

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



RESOLUCION

ASUNTO: Rectificación error material en las Bases de la convocatoria del contrato en prácticas para 2023.

ANTECEDENTES

Advertido de oficio error de hecho en la base 5º de las Bases Reguladoras que están llamadas a regular la selección de personal para contrato en prácticas en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2023, haciendo referencia a normativa actualmente derogada,

Considerando que el [artículo 109.2](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto el informe de secretaría, con especial referencia a la Sentencia dde 15 de febrero de 2016 de la sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo: “[...] que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos.”

Y en el ejercicio de la competencia que me otorga el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Consideración del error como encajable en la vía de rectificación material, de hecho o aritmética de errores en los actos administrativos, al entender que no lesiona derechos subjetivos en tanto la normativa en vigor -T.R. Estatuto de los trabajadores- no los reconocería; debiendo en todo caso las convocatorias públicas de empleo, y cualesquiera actos administrativos, guardar escrupuloso respeto a la legalidad y al principio de jerarquía normativa.

SEGUNDO.- Rectificar el error de hecho relativo a los requisitos relativos al contrato de prácticas regulado en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

DONDE DICE: «QUINTA.-REQUISITOS ESPECIFICOS.

Las personas beneficiarias de este programa, además de los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente, deberán cumplir a fecha de inicio del contrato subvencionado:

- Ser menor de 30 años

- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

- Estar inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

REQUISITOS ESPECÍFICOS “CONTRATOS EN PRÁCTICAS”

Los jóvenes desempleados beneficiarias del Programa deberán cumplir además, los requisitos exigidos para la

celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente:

1. Que estén en posesión de las titulaciones/certificados indicados en la Base Segunda, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de Junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.
2. Para las personas solicitantes con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
3. Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con personas trabajadoras con discapacidad, desde la terminación de los estudios. En el caso de ser menor de 30 años no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.
4. No haber sido contratado en prácticas en virtud de la misma titulación o en la misma ocupación, mediante contrato de trabajo en prácticas por periodo superior a un año.

NO PODRÁN PARTICIPAR en la presente convocatoria quiénes hubieran estado contratados durante más de 4 meses al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- **Convocatoria 2020** de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 23 de Octubre de 2020, BOPA de 27/10/2020).
- **Convocatoria 2021** de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 14 de Junio de 2021, BOPA de 23/06/2021)»

DEBE DECIR: «**QUINTA.-REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

Las personas beneficiarias de este programa, además de los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente, deberán cumplir **a fecha de inicio del contrato subvencionado**:

- Ser menor de 30 años
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Estar inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

REQUISITOS ESPECÍFICOS “CONTRATOS EN PRÁCTICAS”

Los jóvenes desempleados beneficiarias del Programa deberán cumplir además, los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente:

1. Que estén en posesión de las titulaciones/certificados indicados en la Base Segunda, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de Junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.
2. Para las personas solicitantes con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
3. **El contrato de trabajo para la obtención de la práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.**
4. **Ninguna persona podrá ser contratada, en la misma o distinta empresa, por tiempo total superior a un año en virtud de la misma titulación o certificado profesional.**

NO PODRÁN PARTICIPAR en la presente convocatoria quiénes hubieran estado contratados durante más de 4 meses al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:



AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento
RHH17I001I

Código de Expediente
RHH/2023/4

Fecha y Hora
02/02/2023 10:46

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5V3K5W4Z2Y0K2P3B0AMH

• **Convocatoria 2020** de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 23 de Octubre de 2020, BOPA de 27/10/2020).

• **Convocatoria 2021** de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 14 de Junio de 2021, BOPA de 23/06/2021)»

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el lunes 6 de Febrero de 2023, continuando la tramitación del expediente con normalidad. Quienes consideren resultan afectados, podrán alegar lo que estimen pertinente frente a la resolución provisional de admitidos y excluidos.

CUARTO.- Publíquese dicha resolución en sede electrónica y bando municipal.

Leída íntegramente por mí la Resolución que procede; aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado; y declarado por el mismo concluso el acto; extendiendo la presente que firmamos el Sr. Alcalde y yo, funcionaria, que da fe.

EL ALCALDE

DOY FE, LA SECRETARIA

Fdo.

Fdo.